RESOLUCION DIRECTORAL No. 1771 -2016-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 09 JUN 2016

VISTO:

El expediente Administrativo con CUT 45676-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por la Municipalidad Distrital de Huarmaca, representada por su alcalde Santos Felizardo Cuzque Crisanto, sobre aprobación del estudio de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como un procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el numeral 81.1) del artículo 81° del referido decreto, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para el presente procedimiento se presentará el formato Anexo N° 07, contenido en el referido Reglamento;

Que, el artículo 40° del precitado Reglamento, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos de ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 072-2016-AAA JZ-V-SDARH/JAST, concluye que:

- Se evaluó la disponibilidad hídrica con la información técnica del proyecto presentada por el administrado en base a los aforos, determinándose que es posible acreditar la disponibilidad hídrica solicitada para el proyecto.
- De acuerdo a la verificación técnica de campo realizada por el personal de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, el punto de captación proyectado en la quebrada Huiscas está ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 651 476 Este – 9 369 712 Norte, el cual de acuerdo a la verificación técnica de campo tuvo un aforo de 1,61 l/s.

Que, el administrado, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el desarrollo del proyecto denominado "Instalación del Sistema de Agua Potable y Letrinas en los Anexos Pashul de San Juan y Pashul de San Martin del Caserío San Juan, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura", para tales efectos adjunta constancias emitidas por la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, Municipalidad Distrital de Huarmaca, Gobernación de Jajan – Huarmaca, Gobernación del Caserío San Juan – Huarmaca, con las cuales se acredita la colocación del aviso N° 003-2016-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL en los locales de las

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Ing. Marcos David Castillo Mimbela DIRECTOR JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Abg. Jackeline Granados Abarca SDAAJ JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Ing. Constantino Damian Mateo Pacheco SDARH JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

RESOLUCION DIRECTORAL No. 1771 -2016-ANA-AAA-JZ-V

referidas instituciones; con la presentación del estudio hidrológico acorde al formato contenido en el Anexo N° 07 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por la Sub Dirección de Administración Recursos Hídricos, se demuestra la viabilidad técnica del referido estudio. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica requeridos en la normatividad vigente, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración Recursos Hídricos y, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Abg. Jackeline Granados Abarca SDAAJ JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar a favor de Municipalidad Distrital de Huarmaca, el estudio de disponibilidad hídrica para el proyecto denominado "Instalación del Sistema de Agua Potable y Letrinas en los Anexos Pashul de San Juan y Pashul de San Martin del Caserío San Juan, Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura", cuya fuente de agua corresponde a la quebrada Huiscas, con captación proyectada en las coordenadas UTM WGS 84 651 476 Este – 9 369 712 Norte, para el cual acredita la disponibilidad hídrica en los puntos de interés hasta un volumen máximo de 4 422 m³ que serán captados como se indica:

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Ing. Constantino Damian Mateo Pacheco SDARH JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Fuente de Captación			Ubicación								
			Política			Hidrográfica		Geográfica			
								Datum	Zona	Coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur)	
Fuente (Manantial)	Cota (msnm)	Caudal (l/s)	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código			Este	Norte
Huiscas	2 057	0,140	Piura	Huancabamba	Huarmaca	Motupe Olmos La Leche	137772	WGS 84	17 M	651 476	9 369 712

Fuente	Descripción	Volumen Mensualizado en M³												Total (m³/año)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Huiscas	Caudal (l/s)	0,140	0,140	0,140	0,140	0,140	0,140	0,140	0,140	0,140	0,140	0,140	0,140	
	Volumen (m³)	376	339	376	363	376	363	376	376	363	376	363	376	4 422

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la vigencia de estudio aprobado es de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Municipalidad Distrital de Huarmaca, con conocimiento a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA-V JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR